

UNIDAD DE TURISMO

RIO BUENO, 07 Diciembre de 2022

DECRETO EXENTO Nº3395

ID DOC: 474.141

ANT: DECRETO EXENTO Nº 3256, 09.12.2021

MAT: PROHIBICIONES Y SANCIONES EN
BALNEARIOS MUNICIPALES Y ESPACIO DE
USO PÚBLICO.

VISTOS:

1. Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. Ley N° 19.880 que establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. Las facultades conferidas a la Srta. Alcaldesa en los Artículos 56, 58, 63, 83 y siguientes de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. La Sentencia de Calificación y Proclamación de Alcalde de la Comuna de Río Bueno de fecha 08 de junio de 2021, Rol N° 3669-2021 del Tribunal Electoral Regional de la XIV Región de Los Ríos, que declara electa como alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Río Bueno a doña Carolina Andrea Silva Pérez.
5. El Acta de Sesión de Instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, período 2021-2024, de fecha 28 de junio de 2021.
6. El Decreto Alcaldicio N° 232, de fecha 29 de junio que deja constancia que la alcaldesa la Comuna de Río Bueno asume sus funciones el 28 de junio de 2021 y, por el período establecido por la normativa legal vigente.
7. Y demás normativa vigente.

TENIENDO PRESENTE:

1. La necesidad de ejecutar actividades y funciones para alcanzar mayores niveles de seguridad de personas y bienes, lo mismo respecto del resguardo de la salud pública y el medio ambiente, así como la mejora de imagen de aquellos destinos con vocación turística en la comuna de Río Bueno, Provincia del Ranco, Región de Los Ríos, en particular para todo espacio de acceso público y recreativo dentro del territorio comunal, incluidos el Balneario Playa de Mantilhue, en la ribera norte del Lago Puyehue, y el balneario Odilón Ríos Adriazola en la ribera norte del río Bueno, ambos bajo tuición municipal.

2. Que lo anterior se puede lograr a través de acciones propias de la inspección y fiscalización sobre bienes de uso público, que deben realizar los Inspectores Municipales, en coordinación con Carabineros de Chile y la Armada de Chile a través de su Dirección del Territorio Marítimo.
3. Para ello dictar el presente Decreto Municipal que establece las siguientes Prohibiciones y Sanciones:

DECRETO:

PROHIBESE:

- 1) Cocinar o elaborar comidas, mediante cualquier tipo o forma de combustión sea a gas, carbón, madera, en parrillas, panchos u otros.
- 2) Acampar instalando carpas cerradas, en todo horario, a excepción de uso de carpas media luna para infantes mientras está abierto el balneario.
- 3) Generar ruidos molestos con equipos de música u otros superior a 40 decibeles.
- 4) Realizar actividades, juegos o ejercicios deportivos que puedan molestar al resto de los usuarios, salvo las programadas y autorizadas.
- 5) La presencia de mascotas, salvo que el tenedor responsable mantenga una permanente supervisión sobre el animal, utilizando correa, arnés y/o bozal, adecuados.
- 6) Botar y/o dejar basura, heces de mascotas, elementos contaminantes y/o corto punzantes que afecten a las personas o el medio ambiente.
- 7) Lavarse o lavar utensilios en las aguas, utilizando jabón, gel, champú u cualquier otro producto similar.
- 8) Lavar o bañar animales de compañía en las aguas de río y lago.
- 9) Fumar en la playa de río o lago.
- 10) La ingesta de alcohol, drogas u otras sustancias prohibidas. Transitar en estado de ebriedad.
- 11) Circular vehículos a una velocidad superior a 30 Km/hora, por la ruta T-997, sector plaza hasta la puntilla en la localidad de Mantilhue, y vía pública en sector Balneario Odilón Ríos Adiazola.
- 12) Transitar y estacionar vehículos motorizados en zona no habilitada, excepto vehículos de seguridad y salvataje, emergencia, fiscales, y de aseo y mantención.
- 13) Realizar quemas, talas u otras que afecten la vegetación, árboles y/o arbustos.
- 14) Extraer material de áridos, ripio, gravilla o cualquier similar.
- 15) Cazar o pescar cualquier tipo de fauna silvestre.
- 16) Incumplir medidas contenidas en las Normas Sanitarias vigentes.

17) Prohíbese el comercio ambulante en sector playa Mantilhue Alto, balneario Odilón Ríos Adriazola.

SANCIONES:

- a) Multa de 1 a 3 Unidades Tributarias Mensuales (UTM)
- b) Denuncia en Juzgado de Policía Local por parte de Inspectores Municipales, Carabineros de Chile o la Armada de Chile a través de su Dirección del Territorio Marítimo.

Estás prohibiciones y sanciones regirán a contar del día 15 de diciembre del año 2022,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A CARABINEROS DE CHILE E INSPECCIÓN MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



CAROLINA ANDREA SILVA PÉREZ
ALCALDESA



ANA MARÍA REBOLLEDO PINCHEIRA
SECRETARIA MUNICIPAL

CASP/AMRP/jgoc

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Asesor Jurídico
- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas-DAF
- Secretaría de Planificación-SECPLAN
- Dirección de Desarrollo Comunitario-DIDECO
- Dirección de Control
- Carabineros 4ª Comisaría de Río Bueno.
- Reten de Carabineros Mantilhue
- Capitania de Puerto Lago Ranco DIRECTEMAR
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Educación Municipal - DAEM
- Dirección de Salud Municipal - DESAM
- Juez de Policía Local, comuna de Río Bueno
- Oficina de Turismo Municipal
- Oficina de Inspección Municipal